

Convenio de Transferencia de Material Biológico

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____, Y POR LA OTRA PARTE, ____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ____, REPRESENTADA POR ____, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Se deberán detallar los actos que dan origen al instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- I.1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
- I.2. La representación legal de esta Casa de estudios recae en su Rector, ____, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3. ____, en su carácter de ____, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, facultades que quedaron protocolizadas en el Testimonio número _____. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.4. Dentro de su estructura orgánica cuenta con ____ la cual tiene, entre otras funciones, la de ____ y en consecuencia, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.
- I.6. Como su domicilio legal señala el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA “____” QUE:

- II.1. Que es una ____ debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y _____.
- II.2. Su objeto social es_____.

II.3. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en ____.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante los cuales, "LA UNAM" transferirá de manera ____ (señalar si es gratuita u onerosa) a “____”, el material biológico de su propiedad consistente en: ____ En lo sucesivo "LOS MATERIALES".

SEGUNDA. LOS MATERIALES Y SU UTILIZACIÓN.

- I. “LOS MATERIALES” que “LA UNAM” entregue a “____”, consisten en: ____.
- II. “LOS MATERIALES” serán utilizados por “____”, para realizar ____ (detallar el estudio y/o proyecto que se desarrollará).

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNAM.

Para la realización del objeto del presente Convenio “LA UNAM” a través de ____, se compromete a: ____

CUARTA. COMPROMISOS DE “____”.

Para la realización del objeto del presente Convenio “____” se compromete a: ____

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

- 5.1 “____” reconoce que "LOS MATERIALES" y toda la información relacionada con los mismos y que se transfieren con motivo del presente Convenio, son propiedad única y exclusiva de "LA UNAM".
- 5.2 El presente Convenio, no constituye una licencia de patente, ni de propiedad intelectual, ni otorga derecho alguno sobre “LOS MATERIALES”.
- 5.3 En caso de que “____” obtenga algún resultado que comprenda las características de "LOS MATERIALES", por la combinación de éstos con algún material que sea propiedad de “____”, la propiedad de ese nuevo material será de ambas partes en una proporción que se definirá en términos de su participación. Para este efecto, las partes negociarán de buena fe y firmarán un Convenio en el que se estipule la proporción de la propiedad de cada una de las partes con los nuevos materiales, las obligaciones y derechos de cada una en cuanto a la protección de la misma, el licenciamiento en su caso, y la repartición de los posibles beneficios económicos que pudieran surgir de ello.

SEXTA. PUBLICACIONES.

“____” sólo podrá publicar los resultados del ____ (estudio o proyecto), previa autorización por escrito de “LA UNAM”, una vez que se hayan revisado los términos en que quiera realizarse dicha publicación. Para ello someterá el manuscrito con ____ días de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

Las partes convienen que “LA UNAM” podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de “____”.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a responder de los daños y perjuicios directos que ocasionar por el incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio o por la divulgación o uso inapropiado o no autorizado que “LAS PARTES” den a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, ya sea a través de sus asociados, funcionarios, personal, etc., o bien, de sus contadores, abogados o cualquier tercero que actúe en su representación, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento forzoso de este Convenio por los medios legales correspondientes y de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal Federal y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que deberá tomar las precauciones necesarias y apropiadas para hacer del conocimiento de las personas antes señaladas que la información es confidencial y no debe ser divulgada o utilizada inapropiadamente.

Las restricciones al uso o divulgación de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” no serán aplicables a cualquier información que:

1. Sea obtenida por cualquiera de “LAS PARTES” sin el uso o soporte de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito.
2. Posteriormente se convierta en información del dominio público, sin que cualquiera de “LAS PARTES” hayan violado este acuerdo.
3. Al momento de haberse divulgado a una de las partes ya fuera conocida por la contraparte en forma libre de restricción, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito;
4. Sea requerida por mandato judicial de un tribunal o autoridad competente, en virtud de alguna disposición legal, en cuyo caso, la parte que sea requerida, deberá informarlo de manera inmediata a la otra parte, mediante aviso por escrito dentro de los ___ días siguientes a la fecha en que le fue requerida la Información Confidencial.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que “LAS PARTES” se faciliten, será al momento en que se proporcione la información confidencial y, a partir de esta fecha empezará a contar el compromiso de guardar la confidencialidad. La vigencia de guardar dicha confidencialidad, será por un periodo de ___ años posteriores a la terminación, por cualquier causa de este Convenio y será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” proporcionada por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante la vigencia, estará sujeta a lo previsto en los artículos 163 al 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así mismo se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que les corresponda.

OCTAVA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM":

Nombre completo	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio institucional	

Por parte de "___":

Nombre completo	
Correo electrónico	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio	

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por "LAS PARTES", las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Queda expresamente pactado que ni "LA UNAM" ni sus investigadores, serán responsables del uso o manejo que "___" haga de "LOS MATERIALES", ni por el uso o manejo que algún tercero (al cual "___" haya dado acceso a "LOS MATERIALES" de manera no autorizada) dé a los mismos.

"LOS MATERIALES" proporcionados por "LA UNAM" no tienen ninguna garantía, explícita o implícita, por lo que "___" asume la responsabilidad por daños o demandas que puedan surgir por el uso, almacenamiento o liberación de "LOS MATERIALES".

"LA UNAM" tampoco será responsable en los términos descritos en los apartados anteriores, con terceros a los que de manera no autorizada "___" haya proporcionado muestras de "LOS MATERIALES", aún en el caso en que "LA UNAM" haya autorizado dicha transferencia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de ___.

Al concluir la vigencia de este instrumento, "___" procederá a:

- a) Destruir cualquier remanente de "LOS MATERIALES" que se encuentren en su posesión y notificar por escrito a "LA UNAM" de dicha destrucción, lo cual debe acreditar fehacientemente.
- b) En caso de que sea de su interés continuar utilizando "LOS MATERIALES", solicitará a "LA UNAM" la ampliación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con ___ días hábiles de anticipación, sin necesidad de requerir resolución judicial. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito y sin necesidad de que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que "___" sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de ___ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ del año ___.

POR "LA UNAM"

POR "___"
